

República de Colombia



Rama Judicial Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, 13 de octubre de 2020.

Expediente N°: **81001-3333-002-2020-00021-00**
Medio de Control: **Nulidad Electoral**
Demandante: **Procuraduría General de la Nación**
Demandado: **Concejo Municipal de Fortul y Otro**

Efectuadas las notificaciones de ley y fenecido el término del traslado de la demanda, los accionados contestaron oportunamente. Dentro de la contestación fue propuesta la excepción previa de pleito pendiente, sustentada en que en el Juzgado Primero Administrativo de esta ciudad cursa una demanda de la misma naturaleza y con las mismas partes, bajo el radicado No. 81-001-33-33-001-2020-00031-00.

Con el fin de verificar lo anterior, y en aplicación del art. 12 del Decreto 806 de 2020, que dispone la resolución de las excepciones previas antes de citar a audiencia inicial, se oficiará al Juzgado Primero para que informe al despacho sobre la existencia de la demanda mencionada, indicando su estado actual.

En mérito de lo expuesto se

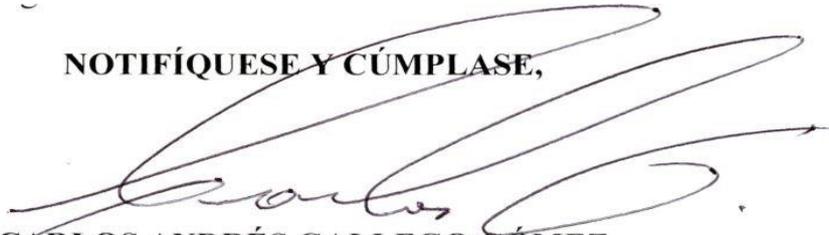
RESUELVE

PRIMERO: Oficiése por Secretaría, al Juzgado Primero Administrativo de Arauca para que, en un plazo de 5 días, informe al despacho sobre la existencia de la demanda bajo el radicado No. 81-001-33-33-001-2020-00031-00, indicando su estado actual. La información deberá ser enviada al correo electrónico:

j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Por Secretaría, háganse los registros pertinentes en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez